

## RESOLUCIÓN No. 025

24 de octubre de 2017

"Por medio de la cual se establecen los requisitos y el cronograma electoral interno para la inscripción de aspirantes a candidatos del Partido Centro Democrático a las elecciones al Congreso de la República y se dictan otras disposiciones"

### LA DIRECTORA NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 42 numerales 3, 5, 6, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el **artículo 19** del Estatuto se señala lo concerniente a la **EQUIDAD Y PLURALISMO EN LAS LISTAS** así: (...) "Las listas del Centro Democrático a corporaciones públicas, deberán conformarse de acuerdo con los requisitos de ley."

Que según el **artículo 21** del estatuto del Partido, respecto del protocolo de calificación (...) "La Dirección Nacional reglamentará el protocolo de calificación de los aspirantes a obtener el aval del partido Centro Democrático, que permitirá establecer las condiciones de idoneidad para ejercer el cargo y en los que se deberá garantizar:

1. Comportamiento ético y social.
2. Trayectoria política dentro del Partido.
3. Liderazgo social.
4. Trayectoria laboral y/o académica."

Que tal y como lo establece el **artículo 25** del Estatuto partidista sobre la competencia de avales se ha establecido lo siguiente: (...) "Una vez los candidatos sean definidos, los avales serán expedidos por el Director del Partido. Después de otorgados los avales, estos podrán ser revocados por causas constitucionales y legales. El Director del Partido podrá delegar en los coordinadores departamentales mediante resolución, la expedición de avales."

Que tal y como lo establece el **numeral 9 del Artículo 42** del Estatuto del CD corresponde al Director del Partido (...) "Expedir los avales a los candidatos que aspiren a cargos de elección popular, previamente autorizados por la Dirección Nacional, garantizando la equidad en los términos señalados por la ley y el presente Estatuto."

Que los **numerales 1, 2 y 3 del artículo 83** del estatuto, dentro de las funciones de la Veedurías se encuentran las siguientes:

"(...) **ARTÍCULO 83. FUNCIONES.** Los Veedores en su respectiva jurisdicción tendrán como funciones y deberes:

1. Presentar informe obligatorio que sirva de elemento de evaluación para la expedición de los avales que el Partido otorgue.
2. Supervisar la entrega de avales, garantizando el cumplimiento de los requisitos correspondientes, a saber, inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades.
3. Velar por el cumplimiento de **la equidad de género** en los términos señalados por la ley y todos aquellos fijados por la Dirección Nacional en la conformación de listas a corporaciones públicas."

Que de conformidad con el **artículo 30 de la ley 1475 de 2011**, (...) "El periodo de inscripción de candidatos y listas a cargos y corporaciones de elección popular durará un (1) mes y se iniciará cuatro (4) meses antes de la fecha de la correspondiente votación."

Que de acuerdo con la **resolución No. 2201 del 04 de marzo de 2017**, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para los comicios de Congreso de la República del año 2018.

Que mediante la **resolución N° 026 de 2017**, se estableció el Protocolo de Calificación para los aspirantes a candidatos por el Partido Centro Democrático para el Congreso de la República.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ESTABLÉZCASE.** El cronograma electoral interno del Partido Centro Democrático, que determina los diferentes procesos para la inscripción de aspirantes a ser avalados por el partido para las elecciones al Congreso de la República, a celebrarse el 11 de marzo 2018.

<b>CRONOGRAMA ELECTORAL INTERNO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO 2017 – 2018</b>		
<b>FECHA</b>	<b>SOPORTE LEGAL O ESTATUTARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>
Martes 17 de octubre de 2017	Memorando 014 de 2017	Vence término para preinscripción de aspirantes a ser candidatos al Congreso de la República para el periodo 2018-2022.
Miércoles 18 de octubre de 2017	Estatuto, numerales 1 y 2 artículo 83, Decreto 0513 de 2015	Remisión lista de aspirantes preinscritos a la Cámara de Representantes, a la Veeduría Nacional y Consejo Nacional de Ética Disciplina y Transparencia, para verificación de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales a través de la herramienta "Ventanilla Única Electoral Permanente del Ministerio del Interior".
Miércoles 25 de octubre de 2017	Numeral 6 del artículo 64 del Estatuto.	Envío de listados de aspirantes preinscritos a la Cámara de Representantes a las Direcciones Departamentales, para inicio de actividades: solicitud, recepción y verificación de la totalidad de los documentos requeridos y apertura del proceso de evaluación de las hojas de vida conforme al protocolo de calificación.
Lunes 30 de octubre de 2017	Estatuto, numerales 1 y 2 artículo 83, Decreto 0513 de 2015	Vence plazo para que la Veeduría Nacional y el Consejo Nacional de Ética, Disciplina y Transparencia, presenten informe de antecedentes, inhabilidades e incompatibilidades objetivas.
Lunes 06 de noviembre de 2017		Ultimo día para la solicitud, recepción y verificación de la totalidad de los documentos requeridos y para la aplicación del proceso de evaluación de las hojas de vida conforme al protocolo de calificación.
		Vence plazo para que la Dirección Departamental consolide su informe en los formatos establecidos por el Partido, el cual será presentado en reunión con la Directora Nacional, de conformidad con las fechas señaladas en la agenda.

Inscripciones en las regiones de las listas de candidatos	Martes, miércoles, jueves y viernes 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 2017		Las Direcciones Departamentales realizarán agenda con la Directora Nacional del Partido para la presentación del informe del protocolo de calificación y del documento con la conformación de la lista.
	Sábado 11 de noviembre de 2017	Resolución 2201 del 04 de marzo de 2017, de la Registraduría Nacional	Inicia inscripción de candidatos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.
	Miércoles 15 de noviembre de 2017		Reunión especial de la Dirección Nacional para aprobación de las listas a la Cámara de Representantes, y la definición del tipo de lista.
	Lunes 20 de noviembre de 2017		Vence plazo para que los entes de control del Partido se pronuncien sobre las inhabilidades e incompatibilidades subjetivas de los candidatos que serán avalados.
	Martes 21 de noviembre de 2017		Publicación en la página web del Partido, de la lista de candidatos seleccionados.
	Jueves 23 de noviembre de 2017		Inicio para la suscripción de avales por el Director Nacional del Partido.
	Domingo 10 de diciembre de 2017		Fecha de cierre para el otorgamiento de avales.
	Lunes 11 de diciembre de 2017	Resolución 2201 del 04 de marzo de 2017, de la Registraduría Nacional	Vence periodo de inscripción de candidatos ante la Registraduría Nacional de Estado Civil.
	Lunes 18 de diciembre de 2017	Resolución 2201 del 04 de marzo de 2017, de la Registraduría Nacional	Vence término para modificaciones de candidatos por renuncia o no aceptación.
	Domingo 11 de febrero de 2018	Resolución 22011 de 2017 de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Vence modificación de candidatos por revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción.
	Miércoles 28 de febrero de 2018	Resolución 22011 de 2017 de la Registraduría Nacional del Estado Civil	En caso de muerte o incapacidad física permanente podrán inscribirse nuevos candidatos hasta ocho días antes de la votación.

**ARTÍCULO 2. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS VEEDURÍAS.** Ordénese a la Veedurías departamentales del Partido, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 del estatuto partidista dentro de los términos establecidos por el presente reglamento.

**ARTICULO 3. DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** Cada una de las Direcciones y las Veedurías Departamentales, deberán garantizar y certificar el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Evaluación de las hojas de vida conforme al Protocolo de Calificación.
2. Verificación y recibo de la totalidad de los documentos requeridos para ser inscrito como aspirante a candidato.
3. Revisión y certificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los aspirantes a candidatos por parte del Veedor Departamental.

4. Entrega del informe por escrito a la Dirección Nacional que contenga el resultado del protocolo de calificación, y la lista propuesta de candidatos.

**ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS REQUERIDOS.** Para la aplicación del protocolo de calificación por parte del Partido Centro Democrático, cada aspirante a ser candidato deberá radicar ante la Dirección Departamental del Partido, en original y escaneados en disco compacto, los siguientes documentos debidamente diligenciados y firmados:

1. Formato CR-01 de hoja de vida única.
2. Soportes de estudios realizados y la experiencia laboral relacionada.
3. Formato CR-02 formato único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada.
4. Formato CR-03 constancia aceptación de candidatura.
5. Formato CR-04 aceptación de condiciones para ser inscrito como candidato avalado.
6. Formato CR-05 declaración personal extraproceso de demanda de alimentos.
7. Formato CR-06 aceptación de condiciones del régimen económico, montos máximos a invertir en campañas y topes de publicidad.
8. Formato CR-07 formato de autorización expresa para el tratamiento de datos personales.
9. Formato CR-08 certificación de nombramientos y apertura de cuenta única.
10. Fotocopia de la cédula ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%).
11. Certificado Antecedentes Disciplinarios especiales para el cargo al que aspira, de la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado de Juicios Fiscales de la Contraloría General de la República.
13. Certificado Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.
14. Una (1) foto 3x4 a color fondo blanco.

**Parágrafo Primero:** Todos los documentos exigidos en el presente artículo deberán ser autenticados mediante el sello de reconocimiento de firma ante notario público.

**Parágrafo Segundo:** Las declaraciones y formatos que trata este artículo, deben ser los autorizados única y exclusivamente por el Partido Centro Democrático; los cuales se encuentran disponibles para ser descargadas en la página web del Partido ([www.centrodemocratico.com](http://www.centrodemocratico.com)).

Los certificados deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de radicación ante el Partido.

**Parágrafo Tercero:** No se aceptará la radicación parcial de los documentos, comoquiera que para el estudio de las hojas de vida y aplicación del protocolo de calificación sólo se tendrán en cuenta los documentos radicados en su totalidad y conforme a las especificaciones descritas en la presente resolución. No serán tenidas en cuenta las inscripciones de los aspirantes que radiquen la documentación de manera incompleta o extemporánea.

**ARTÍCULO 5. LUGAR DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deben radicar la totalidad de los documentos en la Dirección Departamental de la circunscripción por la cual aspiran, en las fechas establecidas por cada una de éstas dando cumplimiento al cronograma señalado en la presente resolución.

El aspirante debe solicitar y conservar copia de radicación que contenga fecha, hora y nombre de quien recepcionó los documentos allegados a la Dirección Departamental.

**ARTÍCULO 6. FORMALIDADES DEL OFICIO REMISORIO DE DOCUMENTOS Y DISCO COMPACTO.** Todos los aspirantes deberán presentar oficio dirigido a la Directora Nacional del Partido, en el cual relacionan el original de los documentos exigidos y el disco compacto. Tanto el oficio y el disco compacto deberán presentarse en un sobre marcado en la parte posterior con nombre completo, número de cédula, cargo al cual aspira, circunscripción que representa, dirección de notificación, teléfono y correo electrónico.

**ARTÍCULO 7. ORDÉNESE** a las Direcciones Departamentales realizar, con el concurso de la Veeduría Nacional, la verificación de los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales de todos los

aspirantes a ser candidatos a la Cámara de Representantes, antes de remitir el informe a la Dirección Nacional.

**ARTÍCULO 8. RENDICIÓN DE INFORME.** La Dirección Departamental deberá consolidar y rendir el respectivo informe de la aplicación del protocolo de calificación y demás procedimientos realizados a los aspirantes, que den origen a la conformación de la lista propuesta a la Dirección Nacional. El informe y la tabla del protocolo de calificación deberá presentarse en los formatos establecidos por el Partido, los cuales estarán disponibles en la página web del mismo.

**ARTÍCULO 9. ORDÉNESE** a la Dirección Departamental que una vez recibido el listado de los preinscritos a ser aspirantes en cada Departamento, deben contactar a cada uno de ellos e informar la dirección de correspondencia, fecha y hora máxima para radicación de los documentos requeridos, de conformidad con el artículo 5 de la presente resolución.

Así mismo, deberán informar fecha, hora y lugar donde realizarán entrevistas a los aspirantes, si es decisión de la Dirección Departamental efectuar esta prueba como requisito adicional a la aplicación del protocolo de calificación establecido en la Resolución 026 de 2017.

**ARTÍCULO 10. REUNIÓN CON LA DIRECTORA NACIONAL.** De conformidad con la agenda preestablecida para los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 2017, se llevará a cabo una reunión con la Directora Nacional del Partido, a la cual deberán asistir el Coordinador Departamental, o el miembro que delegue la respectiva dirección para la entrega de informe del protocolo de calificación, la integración de la lista de candidatos y la totalidad de los documentos requeridos en la presente resolución de cada candidato propuesto. Sin embargo a dicha reunión podrá asistir cualquier miembro de la Dirección Departamental, que así lo desee.

**ARTÍCULO 11. CUOTA DE GÉNERO.** Las listas a corporaciones públicas deben cumplir con el principio de equidad e igualdad de género, garantizando que estén integradas, como mínimo, por una cuota de género del treinta por ciento (30%). En caso de no cumplirlo, la Dirección Nacional tomará las medidas correspondientes para su modificación y debido cumplimiento.

Las Direcciones Departamentales deberán observar el cumplimiento de las disposiciones normativas respecto de la cuota de género, atendiendo a los criterios establecidos por el artículo 28 de la ley 1475 de 2011 (*Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros*) y siguiendo los lineamientos indicados en el siguiente cuadro, para cada uno de los Departamentos, así:

<b>CÁMARA DE REPRESENTANTES CUOTA DE GÉNERO</b>			
<b>No.</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>CURULES</b>	<b>GÉNERO</b>
1	Amazonas	2	0
2	Antioquia	17	6
3	Arauca	2	0
4	Atlántico	7	3
5	Bogotá	18	6
6	Bolívar	6	2
7	Boyacá	6	2
8	Caldas	5	2
9	Caquetá	2	0
10	Casanare	2	0
11	Cauca	4	0
12	Cesar	4	0
13	Choco	2	0
14	Córdoba	5	2
15	Cundinamarca	7	3
16	Guainía	2	0
17	Guaviare	2	0
18	Huila	4	0

19	La Guajira	2	0
20	Magdalena	5	2
21	Meta	3	0
22	Nariño	5	2
23	Norte de Santander	5	2
24	Putumayo	2	0
25	Quindío	3	0
26	Risaralda	4	0
27	San Andrés	2	0
28	Santander	7	3
29	Sucre	3	0
30	Tolima	6	2
31	Valle del Cauca	13	4
32	Vaupés	2	0
33	Vichada	2	0
34	Exterior	1	0

**ARTÍCULO 12. CALIDAD DE CANDIDATO.** La calidad de candidato únicamente se adquiere una vez surtidas las siguientes etapas: I) Preinscripción II) Radicación completa de documentos, III) Verificación de requisitos, IV) Aprobación de las hojas de vidas con mejor resultado bajo los parámetros del protocolo de calificación establecidos por la Dirección Nacional, V) Estar incluido dentro de la lista propuesta por parte de la Dirección Departamental VI) Aprobación por parte de la Dirección Nacional para otorgamiento de aval.

La sola presentación de los documentos requeridos no otorga la calidad de candidato. La calidad de candidato se adquiere una vez agotadas las etapas antes mencionadas, junto con la respectiva expedición del aval, tal y como se ha informado oportunamente a través de los distintos documentos expedidos por el partido.

**ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** El respectivo Veedor Departamental revisará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para aspirar al cargo y enviará la certificación al Veedor Nacional.

En los lugares en los que no exista la figura del Veedor Departamental por falta de nombramiento o causa justificada, las funciones del mismo las suplirá el Veedor Nacional.

**ARTÍCULO 14. ÓRGANOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN.** En el proceso de aplicación del protocolo de calificación, la revisión y verificación de los requisitos legales y los documentos requeridos, así como la conformación de las listas, estarán involucrados los siguientes órganos del partido:

1. Las Direcciones Departamentales
2. La Veeduría Nacional y las Veedurías Departamentales
3. El Consejo Nacional de Ética, Disciplina y Transparencia
4. La Dirección Nacional
5. El Director Nacional

**ARTÍCULO 15. CERTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE AVAL.** Los Órganos de Control del Partido (Veeduría y Consejo Nacional de Ética, Disciplina y Transparencia) antes de la expedición del aval, deberán expedir certificación de aprobación de antecedentes, inhabilidades e incompatibilidades del candidato a avalar, so pena de no expedirse el aval correspondiente.

**ARTÍCULO 16. PERIODO DE INSCRIPCIONES.** Infórmese que el Partido Centro Democrático podrá inscribir a los candidatos a corporaciones públicas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, a partir del **ONCE (11) DE NOVIEMBRE Y HASTA EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), hasta las cinco (5:00) de la tarde**, conforme a lo establecido en el calendario electoral de la Registraduría Nacional.

**ARTÍCULO 17. AUTORIDADES ANTE QUIEN SE REALIZAN LAS INSCRIPCIONES.** La autoridad electoral competente para efectos de la inscripción dependerá del nivel territorial que se trate, en los siguientes términos:

1. Senado de la República: Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil.
2. Cámara de Representantes:
  - Cámara Territorial: Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil de la circunscripción electoral respectiva.
  - Cámara de Representantes del Distrito Capital: Registradores del Distrito Capital.
  - Cámara de Indígenas y Afrodescendientes: Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil.
  - Cámara Circunscripción Internacional: Embajadores o Cónsules.

**ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.** Infórmese a los candidatos avalados por el Partido Centro Democrático, que la Registraduría Nacional exige para su inscripción ante esta entidad, los siguientes documentos:

1. Formato de aval expedido por el Partido Centro Democrático.
2. Formulario E-6 para la inscripción de lista de candidatos.
3. Aceptación de la candidatura, la cual se entiende realizada con la firma del formulario E-6, o a través de la presentación del formulario CR-03 del CD.
4. Copia de la cédula de ciudadanía, ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%). En caso de no portar su cédula sino la contraseña o cualquier otro documento idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos, puede aportar la copia del documento pertinente ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%).
5. Formato de información de candidatos: Deberán consignarse, nombres, apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico del candidato o de los integrantes de la lista. Así mismo, el documento deberá contener el nombre, apellido, teléfono y correo electrónico del Gerente de Campaña.

**ARTÍCULO 19. FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL:** El formulario de solicitud de inscripción y constancia de aceptación E-6, se encuentra en la página web de la Registraduría ([www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)) y deberá ser diligenciado en computador o letra imprenta.

**ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL GERENTE.** Infórmese a los candidatos que deben inscribir un gerente de campaña, al momento de la inscripción de su candidatura. El gerente de cada campaña estará a cargo de la administración de los recursos y de la presentación de informes de ingresos y gastos ante la Auditoría Nacional del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO 21. CUENTA ÚNICA.** Ordénese a los candidatos que al día de la inscripción de su candidatura, deberán allegar ante la respectiva Registraduría Departamental, el número de cuenta bancaria única para la administración de los recursos de su campaña, que abrieron en la entidad financiera para tal fin.

**ARTÍCULO 22. ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.** Infórmese a los candidatos que los Registradores correspondientes aceptarán su inscripción siempre que la misma cumpla con los requisitos legales exigidos, y con la firma por parte del candidato en el Formulario E-6.

**ARTÍCULO 23. OPORTUNIDAD PARA ACEPTAR LA CANDIDATURA.** Infórmese que si al vencimiento del término para la inscripción de candidaturas ante la Registraduría Departamental, el funcionario electoral competente no ha recibido la aceptación de la postulación a alguna candidatura por el Partido Centro Democrático, se entenderá que el candidato **NO ACEPTA**. Por consiguiente, el representante legal del partido o quien el delegue podrá reemplazarlo por otro candidato.

**ARTÍCULO 24. ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LUGAR DIFERENTE A LA INSCRIPCIÓN.** Los candidatos que no firmen el formulario E-6 y se encuentren en lugar diferente a donde realizaron la inscripción, podrán aceptar la candidatura en cualquier Registraduría del país, a través de un escrito mediante el cual se exprese la aceptación a la postulación. El Registrador, recibirá la carta de aceptación y deberá hacer una nota de presentación, indicando fecha, hora y lugar, e inmediatamente la hará llegar al lugar correspondiente por la vía más rápida.

En caso de encontrarse fuera del país, el candidato podrá aceptar la postulación ante el funcionario diplomático o consular del lugar donde se encuentre, dejando constancia de ello en la carta de aceptación. El funcionario consular que reciba la aceptación, deberá remitirla inmediatamente al lugar donde se realizó la inscripción de candidatos.

**ARTÍCULO 25. INADMISIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.** Infórmese que el Registrador competente podrá inadmitir la inscripción siempre que la misma no cumpla con los requisitos legales, o cuando se realice sin el lleno de la documentación exigida. En este caso, el Registrador se abstendrá de firmar el formulario de inscripción E-6 y manifestará la razón de la inadmisión en la parte correspondiente.

**ARTÍCULO 26. MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS.** Infórmese que la modificación de la lista de candidatos solo podrá realizarse por el representante legal Partido Centro Democrático o sus delegados, a través del formulario E-7, según el caso, dentro de los términos y en los tres casos taxativos que señala el artículo 3 de la ley 1475 de 2011, a saber:

**1. Renuncia o no aceptación de la candidatura:** Dicha modificación se realizará, una vez finalizado el periodo de inscripción de candidaturas y durante los cinco (5) días siguientes a la fecha del cierre de inscripciones. Si la renuncia se realiza en el lugar de inscripción, la misma deberá ser presentada mediante escrito y de forma personal; si es en un lugar diferente a la inscripción, el candidato, deberá enviar una carta en la que conste el sello de reconocimiento de firma ante juez, notario o agente consular; y si se hace a través del Partido, la renuncia debe tener nota de presentación ante juez, notario o agente consular; El Partido deberá allegarla a la autoridad electoral competente.

**2. Modificación por revocatorias de inscripción de candidatos:** Esta procede por causas constitucionales o legales, inhabilidades sobrevinientes evidenciadas con posterioridad a la inscripción y se podrá realizar hasta un (1) mes antes de la fecha de la correspondiente votación.

**3. Muerte o incapacidad física:** En caso de muerte o incapacidad física permanente, se podrán inscribir nuevos candidatos hasta ocho (8) días antes de la elección. La muerte se deberá acreditar con la presentación del registro civil de defunción y la incapacidad física con la certificación de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 27. ORDEN DE LISTAS CON VOTO PREFERENTE:** Las listas **CON VOTO PREFERENTE** de candidatos que aspiran a corporaciones públicas, antes de ser inscritas mediante el formulario E-6, según corresponda, deberán contener el número que lo representará en la lista. Los números deberán ser asignados de acuerdo con la cantidad de integrantes de la lista y teniendo en cuenta los siguientes rangos por corporación:

<b>CORPORACIÓN PÚBLICA</b>	<b>RANGO O NÚMEROS A ASIGNAR</b>
SENADO DE LA REPÚBLICA	1-100
CÁMARA DE REPRESENTANTES	101-118
CIRCUNSCRIPCIÓN INTERNACIONAL	401-403

En caso de presentarse renuncia o no aceptación por parte del candidato, se conservarán los números asignados inicialmente por el Partido que se establecieron en el formulario al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 28. ORDEN DE LISTAS CON VOTO NO PREFERENTE:** Los candidatos que conformen las listas con **VOTO NO PREFERENTE** o listas cerradas no se identificarán con un número. El Partido establecerá el orden de los candidatos en el formulario de inscripción de la Registraduría Nacional.

**ARTÍCULO 29. EXCEPCIÓN.** Ante casos excepcionales, los Departamentos que no cuenten con Dirección Departamental, las funciones y decisiones de la misma serán asumidas por la Dirección Nacional.

**ARTÍCULO 30. FACULTAD DE RESERVA.** El partido se reserva el derecho de excluir o modificar la lista de candidatos, en la medida que los organismos de control expidan certificados de antecedentes que no satisfagan las exigencias del Centro Democrático. Así mismo, en cualquier situación antes de la expedición del aval, por asuntos de conveniencia política, podrá excluir o modificar una candidatura.

**ARTÍCULO 31. REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN.** El aval, como garantía de la estabilidad de la candidatura, es irrevocable, sin embargo, la inscripción podrá revocarse por causas constitucionales o legales, así como, por inhabilidades sobrevinientes con posterioridad a la inscripción o falta de la firma del candidato en el formulario E-6 aceptando su candidatura.

**ARTÍCULO 32. VIGENCIA Y PUBLICIDAD.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**

  
**NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA**  
Directora Nacional

